ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 30/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 3/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"

CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA 2 DE JULIO S.R.L. (DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS")

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección de Administración y Finanzas por Resolución DGAF /TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **2 DE JULIO S.R.L.**, domiciliada en la calle Rio Itambey esq. Brasilia y Overava, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Rosa Isabel Lesme**, con **Cédula de Identidad N° 1.544.057**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA 2 DE JULIO S.R.L. PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" - ID Nº 342014**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. FUNDAMENTO.

*El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación de vigencia del Contrato Nº 30/2018 de fecha 18 de mayo de 2018 suscripto con la empresa **2 DE JULIO S.R.L.**, dentro de la Contratación Directa Nº 3/2018 para la "Adquisición de Agua Mineral para la Justicia Electoral.*

La formalización del Convenio Modificatorio de Contrato, fue debidamente aprobada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N°926/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.

2. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio Modificatorio de Contrato corre a partir del 01 de enero de 2019 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

*La Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio Modificatorio de Contrato se regirá por lo establecido en la **Cláusula 12 - Forma y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)**, integrante del Contrato Nº 30/2018 suscripto en fecha 18 de mayo de 2018, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma de la presente Ampliación.*

Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

4. *ALCANCES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.*

*El presente Convenio Modificatorio comprende la ampliación de vigencia del Contrato suscripto con la empresa **2 DE JULIO S.R.L.**, en fecha 18 de mayo de 2018.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 30/2018 suscripto en fecha 18 de mayo de 2018.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben el presente Convenio Modificatorio de Contrato en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 21 de diciembre del año 2018.

Sra. Rosa Isabel Lesme
*En nombre del **PROVEEDOR***
2 DE JULIO S.R.L.
Representante Legal

Abg. Norma Noguera
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal